



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0193 -2015-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, **21 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 592-2015-ANA-ALA Inambari, presentado por la empresa **ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.**, representada por su gerente general el señor Fidel Gomel Ticona, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con *finés poblacionales*, para el desarrollo del proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Taype, Ccochauma y Pacu Pacu, del distrito de Ayapata-Carabaya-Puno*".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional; uno de los artículos modificados del referido Reglamento es el artículo 79°, el cual señala que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica** y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en *cantidad, oportunidad y calidad* apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en mérito a la modificatoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se emitió la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, mediante la cual se aprobó el nuevo "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".

QUINTO.- Que, en este contexto, la empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L., en fecha 15.09.2015 solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Taype, Ccochauma y Pacu Pacu, del distrito de Ayapata-Carabaya-Puno*", adjuntando los siguientes documentos¹: Solicitud dirigida a la Autoridad Nacional del Agua (folio 01), copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (folio 04), documento que acredita la personería jurídica inscrito en registros públicos (folio 06), Memoria Descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial conforme al Formato Anexo N° 07 (fojas 07 al 28 subsanado a fojas 33 al 42), firmada por ingeniero debidamente habilitado (folio 03), pago por derecho de trámite (folio 30) y pago por derecho de inspección ocular (folio 56).

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 02.12.2015, respecto de la fuente de agua a utilizar se verificó los siguientes datos:

¹ Documentos exigidos por el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA			GEOGRÁFICA			
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
SUPERFICIAL	MANANTIAL	TAYPE ACCAMAYO	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	CCOCHAUMA	MADRE DE DIOS	CUENCA INAMBARI	WGS84	19	352 085	8 470 322

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2015-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH de fecha 17.12.2015, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios concluyó que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (para la acreditación de la disponibilidad hídrica), que está acreditada la disponibilidad hídrica del recurso hídrico y que la demanda para el proyecto está cubierta, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN EL PUNTO DE CAPTACIÓN MANANTIAL TAYPE ACCAMAYO												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OFERTA (M3)	16496,27	14899,85	16496,27	15964,13	16496,27	15964,13	16496,27	16496,27	15964,13	16496,27	15964,13	16496,27	194 230,22
DEMANDA L/s	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32
M3	6213,89	5612,54	6213,89	6013,44	6213,89	6013,44	6213,89	6213,89	6013,44	6213,89	6013,44	6213,89	73 163,52
BALANCE (M3)	10282,38	9287,31	10282,38	9950,69	10282,38	9950,69	10282,38	10282,38	9950,69	10282,38	9950,69	10282,38	121 066,70

OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con *finés poblacionales* se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de la administrada.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad Hídrica Superficial con *finés poblacionales* para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Taype, Ccochauma y Pacu Pacu, del distrito de Ayapata-Carabaya-Puno", a favor de la empresa **ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.**, conforme se detalla a continuación:

a) La ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA			GEOGRÁFICA			
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
SUPERFICIAL	MANANTIAL	TAYPE ACCAMAYO	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	CCOCHAUMA	MADRE DE DIOS	CUENCA INAMBARI	WGS84	19	352 085	8 470 322

b) La Disponibilidad Hídrica en la fuente de agua, en forma mensualizada:

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN EL PUNTO DE CAPTACIÓN MANANTIAL TAYPE ACCAMAYO												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OFERTA (M3)	16496,27	14899,85	16496,27	15964,13	16496,27	15964,13	16496,27	16496,27	15964,13	16496,27	15964,13	16496,27	194 230,22
DEMANDA L/s	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32
M3	6213,89	5612,54	6213,89	6013,44	6213,89	6013,44	6213,89	6213,89	6013,44	6213,89	6013,44	6213,89	73 163,52
BALANCE (M3)	10282,38	9287,31	10282,38	9950,69	10282,38	9950,69	10282,38	10282,38	9950,69	10282,38	9950,69	10282,38	121 066,70





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR

LSAM/SDUAJ/skpm
Cc. Arch



Faint, illegible text or markings, possibly a signature or stamp, located in the center of the page.

